

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2021
DEMANDADA Y RECURRENTE: SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Versión electrónica de la sentencia de uno de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida el veintinueve de junio del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintidós.

Vista la versión electrónica de la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, y por vía electrónica a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014** y, toda vez que se declara fundado el recurso y se revoca el proveído impugnado, de trece de julio de dos mil veintiuno, por el que se concedió la suspensión solicitada por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, dictado por el Ministro Instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **83/2021**, envíese a ese asunto copia certificada del fallo, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9¹ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

¹**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2021**

En ese orden de ideas, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo y de la sentencia de que se trata, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, para que se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del oficio de notificación número **5415/2022** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV², del Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el

²Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada “*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*”, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado “*acuse de recibo*”. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado “*recepción conforme*”, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado “*recepción con observaciones*”, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2021

repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **70/2021-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **83/2021**, promovido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Conste.

SRB/JHGV. 6

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 70/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 142410

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T19:33:59Z / 01/07/2022T14:33:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 83 29 ce 09 8a ea eb d3 9a 01 35 cc 28 c5 9f f0 3d fa 9f 21 b5 66 84 98 c2 e9 b7 32 19 bf 3e ed 14 0d 30 ac dc ee 58 48 99 1f 7b 9a 5e cb d8 ad d1 6b 6f 99 f2 8d 7d 13 af 69 07 58 49 15 b3 a9 e2 9d 7a a5 de 68 c6 09 d1 ed 5c b2 cb 3d a0 f3 e7 1c b7 8a 72 ac 89 6e ad 25 26 11 c5 0d 50 7c cc c4 02 5f 01 af 89 68 c1 c4 c3 85 f3 59 f2 38 e1 ae a1 b0 82 88 eb 65 75 f3 0f 25 2e a6 25 72 86 82 b5 9a e0 97 c8 5e 3b 6e ba 11 0b c0 ab a3 60 d4 40 1f 68 db 18 a3 ba 89 0d 89 8f be 70 98 80 a8 23 57 cf a2 9a 75 4f d1 8f 1d d9 aa 22 26 22 f0 52 70 a9 4e ec 16 ff 7c 9c 31 e8 a6 31 f5 f4 49 0d 02 1b 9c 9f 9e 06 b0 8b 18 8c 7c 5f c9 90 68 3e 8e 60 cb 97 33 b8 a3 91 87 6a 17 cf d3 0f 13 0d 64 a5 42 2a 48 2e ae df a0 0f 95 ca 6e 0b d5 f5 0f d2 30 00 87 29 5c 2c a4 a5 d3 c1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T19:33:59Z / 01/07/2022T14:33:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T19:33:59Z / 01/07/2022T14:33:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4854661			
	Datos estampillados	A80F7F04B03DF0F6191D0A73BC45AAB99A06853FC5EFF05433BF66BCB101812C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T17:03:16Z / 01/07/2022T12:03:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 b7 b7 92 0d ad 1a c7 1f 9b 24 34 27 2a 48 94 d8 c0 5f f5 54 60 0f 33 87 12 39 b8 60 47 83 3e e8 fd d2 da 55 f0 0b d8 73 ac 2b 5b 58 05 f6 76 2e 1e 55 a3 8d 25 0b 7a de 00 e1 b3 02 13 dd 9c d9 31 bd 6f 2d b5 28 74 db 55 ca cb bc bf 3a 68 fb 95 67 f4 56 aa dd 1d ec 95 22 5f a3 ed f6 1b 5b 0b e8 82 f5 fd fb a6 31 27 e4 73 ac 2d a4 fe 46 16 e5 23 e6 86 1e 5f a3 9d 95 38 82 8e 8f fd 6d 3a 6b 64 22 78 3c 5e 3e 78 2c 99 e6 ac 03 ab 6c 7a 71 37 15 03 28 6a 73 73 6b 43 e0 35 76 37 52 ec 23 44 14 1d 39 84 7b 16 96 55 23 63 cf dc 3b cf 02 f3 ac 02 78 31 b5 53 d2 4e 45 83 ac 02 49 ad 90 5a 41 ec 28 59 5f 1b 98 f9 c4 4e 63 03 94 4c 4f aa bf 93 8f 21 82 56 20 29 e9 e2 ce 6f f3 06 ed 13 d1 81 ce 07 5b c8 4d e0 31 a0 a0 fe 20 cf 35 84 a2 1b 13 1a d4 d5 5c bf 80 0f c7 06			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T17:03:16Z / 01/07/2022T12:03:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T17:03:16Z / 01/07/2022T12:03:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4853861			
	Datos estampillados	B6F7094EFCB1A291A800D3620292A00F98C74007EEA00D48C89B01CFFE48DA20			